

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-070

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-028, sesión de 29 de junio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...);”*

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).” se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las*

personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).”;*

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...).”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, determina: *“(...) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrados: 4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...) 6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación (...).”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que: *“(...) Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) d. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con el informe respectivo. (...).”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“(...) La beca para estudios de doctorado (Ph.D o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo d las Fuerzas Armadas (...).”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que: *“(...) Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los Departamentos o en la Unidad de Talento Humano, que guarde relación con el título de grado, pudiendo optar por estas becas: (...) el personal activo de las Fuerzas Armadas (...).”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *“(...) Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorado son: (...) personal de fuerzas armadas”;*

Que, en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobada mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 26 de mayo de 2021, se establece en el literal hh. lo siguiente: *“Sustitúyase el primer inciso del Art. 50 por el siguiente: “La Universidad podrá otorgar becas hasta el monto de financiamiento establecido en las bases de postulación de conformidad con la Tabla de Costos de Vida emitida por el ente rector*

de la política pública de educación superior, vigente al momento del otorgamiento de la beca”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “(...) g. *La Comisión de Becas, en función de los informes presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano recomendará a través de un informe, a Consejo Académico la adjudicación de la beca. Por su parte; corresponde al Consejo Académico analizar y de ser el caso, mediante resolución, aprobar el informe emitido por la Comisión de Becas, recomendando al Rector la adjudicación de la beca, y se emita la respectiva Orden de Rectorado. La Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, posterior a la emisión de la orden de rectorado, elaborará los contratos de becas”;*

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: “*A Partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un Administrador de Contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento (...) El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al Administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.”;*

Que, en Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: “*Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. (...) El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”.*”;

Que, en Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: “*Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”;*

Que, en Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: “*Para la firma del contrato de beca, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus 14 propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca”;*

Que, mediante Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), suscrito el 25 de abril de 2019, con vigencia de 10 años; en su CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO señala: “*El presente convenio tiene como*

objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos, académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”;

Que, mediante memorando de entendimiento No. 19-DIESMIL-001-00, celebrado entre la unión representada por el Mando del Ejército - Departamento de Educación y Cultura del Ejército, por intermedio de la Dirección de Enseñanza Superior Militar, DESMIL y la Universidad de las Fuerzas Armadas-Ecuador, objetivando desarrollar programas de intercambio y cooperación, suscrito el 16 de diciembre de 2020, en su CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO, establece: “(...) *El objetivo del intercambio y la cooperación en relación con este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es desarrollar la interacción académica, el intercambio de docentes y discentes, y la investigación científica; realizar estudios estratégicos de temas de interés común; y viabilizar publicaciones en revistas científicas. Todo en consonancia con el respectivo Plan de trabajo, previamente acordado entre las partes, (...)*”;

Que, mediante Plan de trabajo -anexo 1- al memorando de entendimiento No. 19-DIESMIL-001-00, de 16 de diciembre de 2020, establece que la ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO BRASILEÑO, ECEME, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, será la Organización Militar Ejecutora; así mismo en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se menciona que la ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE acuerdan las siguientes formas de cooperación: “(...) *el “III - Intercambio de docentes y discentes de la ECEME y de la ESPE, con 2 la posibilidad de desarrollar actividades en Ecuador y en Río de Janeiro (Brasil);”;* y, en el numeral 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, del mismo Plan de trabajo, señala que “*No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME. (...)*”;

Que, mediante documento s/n y sin fecha, el Mayor Luis Santiago Manzano Terán, acogiéndose a lo establecido en el Art. 2, literal a, numeral 4. del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Rector de la UFA-ESPE, se le otorgue los siguientes rubros de beca: “(...) *MANUTENCIÓN; • PASAJES DE IDA Y VUELTA; • COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO; y • SEGURO DE SALUD Y VIDA. En los términos y montos establecidos en el Art. 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. Cabe indicar que, no solicito el rubro de MATRÍCULA Y COLEGIATURA, en vista de que conforme consta en el Plan de trabajo del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, numeral 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, este valor será cubierto por la ECEME. En caso de que mi solicitud de beca cuente con el apoyo de la Universidad, personalmente gestionaré la Comisión de Servicios ante la Fuerza Terrestre. Así también manifiesto que tengo pleno conocimiento de lo establecido en la Disposición General Tercera y Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, a cuyo cumplimiento me comprometo, en caso de resultar beneficiario de beca. Adjunto al presente remito el expediente tanto físico como digital, con los documentos que avalan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado”;*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2021-0368-O de 28 de mayo de 2021, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en relación a las “Orientaciones para el proceso selectivo”, al Programa de Doctorado en Ciencias Militares, dando cumplimiento al plan de trabajo del memorando de entendimiento DESMIL/ECEME/IMM con la UFA-ESPE, informa al Director General de Educación y Doctrina Militar, que: “*el 27 de mayo de 2021, se realizó la entrevista y calificación a los señores oficiales, ante la presencia de los siguientes evaluadores: Dr. Tássio Franchi (ECEME), Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D., y Prof. Kléver Bravo, Ph.D, saliendo*

favorecidos los oficiales de acuerdo al siguiente detalle: • Mayo. De A. Marco Antonio Granja Sánchez; • Mayo. De C.B Luis Santiago Manzano Terán (...) Por lo expuesto solicito mi General, trasladar la mencionada información a mi Vicealmirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de que se informe por los canales oficiales a la Agregaduría Militar de la República Federativa de Brasil en Ecuador, para el respectivo trámite ante el Estado Mayor del Ejército de Brasil y la escuela de Comando y estado Mayor del Ejército de Brasil.”

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, literal h. del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas,, mediante documento s/n, de 02 de junio de 2021, el señor Comandante del BS62 “ZAMORA”, certifica que: *“Luego de haber revisado su hoja de vida SIFTE se ha constatado que el señor MAYO DE CB MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, portador de la de cédula de identidad No. 190034275-7, durante el tiempo que se encontraba prestando servicios en el Batallón de Selva N° 62 “Zamora” y durante los 5 años anteriores no ha sido sancionado disciplinariamente”;*

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, literal k. del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, mediante declaración Juramentada de persona natural, suscrito el 02 de junio de 2021 en la Notaría Primera del Cantón Zamora, el señor Manzano Terán Luis Santiago declara lo siguiente: *“(…) 1. Que no mantengo obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor o garante. 2) Que no soy contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. 3.) Que no adeudo más de dos pensiones alimenticias. 4) Que no cuanto con un título del mismo nivel a ser financiado. 5.) Que no percibo beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional, para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0846-M, de 04 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Fernando Alvear, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, suscribe al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia: *“sobre la base del Memorando de Entendimiento N.º 19-DESMIL-001-00, celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas (UFA-ESPE) y dicha Institución; (...) el 27 de mayo de 2021, en el Vicerrectorado Académico General, se llevó a cabo la entrevista de los señores oficiales seleccionados, ante la presencia de los siguientes evaluadores: • Dr. Tássio Franchi (ECEME) • Tcrn. EM. Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D. • Prof. Kléver Bravo, Ph.D”* Calificaciones obtenidas (...);

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-DCI-2021-0439 de 04 de junio de 2021, el Director de Cooperación Interinstitucional informa al señor Agregado Militar de Brasil en Ecuador, que: *“(…) vista los señores Mayo de A. Marco Antonio Granja Sánchez y Mayor de C.B Luis Santiago Manzano Terán, han sido designados para el programa de Doctorado en Ciencias Militares, quienes deberán presentarse en Brasil hasta el 16 de julio de 2021 de acuerdo al cronograma de trabajo académico para empezar su proceso de adaptación, previo al inicio del programa de estudios de doctorado, apreciaré de usted señor coronel, anteponer sus buenos oficios ante el Estado Mayor del Ejército y Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil, fin se realicen los trámites administrativos para el cumplimiento de la comisión del personal antes mencionado”;*

Que, mediante memorando ESPE-DSDE-2021-0897-M, de 14 de junio de 2021, suscrito por el Lcdo. Klever Bravo, Docente, remite al Tcrn. Fernando Alvear, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, *“En vista de que se está llevando a cabo la calificación de los señores oficiales: Mayo. Marco Granja y Mayo. Luis Manzano, seleccionados para cursar el programa de doctorado en Ciencias Militares en el Instituto Meira Matos, Río de Janeiro-Brasil, (...) se convoque a sesión extraordinaria de Consejo de Departamento, a fin de tratar los temas de pertinencia, relevancia y líneas de investigación que relacionan al programa de doctorado en mención, tanto como la participación de los señores oficiales; para lo cual adjunto los dos informes correspondientes”;*

Que, mediante resolución Nro. ESPE-DSDE-RES-2021-017 de Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa de fecha 17 de junio de 2021, resuelve: *“Art. 1.- Desestimar el pedido realizado por el Doctor Kléver Bravo, mediante memorando DSDE-2021-0897-M, del 14 de junio de 2021, en virtud de que la información presentada no constituye un requisito para el otorgamiento de becas de doctorado para el personal militar en servicio activo de las Fuerzas Armadas, conforme lo estipula el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado”;*

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, literal i. del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, mediante documento s/n, de 17 de junio de 2021, la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas de la UFA-ESPE, certifica que: *“(...) revisados los registros físicos y magnéticos que reposan en esta Secretaría, el señor MAYO. DE C.B MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190034275-7: NO se encuentra que haya sido becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en los últimos cinco (5) años, particular que se certifica en apego a la verdad, esto hasta la presente fecha”;*

Que, mediante oficio Nro 026-ADIEx de 17 de junio de 2021, el señor Agregado Militar del Brasil en el Ecuador informa al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) el Estado Mayor del Ejército Brasileño tras tramitar con el Departamento de Educación y Cultura del Ejército cree en la viabilidad, pertinencia e interés de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), para que los señores Oficiales del Ejército del Ecuador participen del Programa de Doctorado a desarrollarse en dicha Escuela.”;*

Que, mediante memorando ESPE-DSDE-2021-0945-M, de 22 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Fernando Alvear, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, suscribe al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) los expedientes de los señores oficiales seleccionados, Mayor de Artillería MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ y Mayor de Caballería Blindada MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, a fin de que se digne disponer su tratamiento correspondiente en la Comisión de Becas”;*

Que, mediante cédula presupuestaria del 23 de junio de 2021, se refleja un saldo disponible de \$136.877,72 dentro de la estructura presupuestaria 83 00 029 003 780206 1705 202, correspondiente a la partida “Becas” del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2021, existiendo disponibilidad presupuestaria para proveer los recursos requeridos para cubrir los rubros de beca del año 2021, en caso de que esta beca sea otorgada;

Que, mediante matriz de Beca Nro. 015-2021.CCB, de 24 de junio de 2021, se establecen los beneficios en cuanto a la beca a otorgarse al señor Manzano Terán Luis Santiago, en caso de ser beneficiario.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DCI-2021-6563 de 24 de junio de 2021, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, *“(...) el oficio Nro. 026-ADIEx- EB-6453.025351-2021-19 del 17 de junio de 2021, emitido por el señor Agregado Militar a la Embajada de Brasil en el Ecuador, mediante el cual informa que el Estado Mayor del Ejército Brasileño conjuntamente con el Departamento de Educación y Cultura, han visto conveniente la viabilidad y el interés para que los señores oficiales del Ejército del Ecuador participen en el Programa de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME); para lo cual, agradeceré tomar conocimiento y disponer realicen los trámites administrativos pertinentes”;*

Que, mediante oficio Nro. FT-CGFT-AM-2021-2612-O de 24 de junio de 2021, dirigido al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Comandante General de la Fuerza Terrestre, señala: *“En referencia al oficio N.º CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2021-0414-O del 17 de junio de 2021;y,*

luego del análisis respectivo, pongo en su conocimiento señor Coronel, que este Comando General, autoriza y aprueba que los señores MAYO GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO y MAYO MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, alcancen la beca para cursar el programa del Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Brasil “Instituto Meira Mattos”, República Federativa de Brasil, conforme a las condiciones contenidas en el Memorando de entendimiento suscrito entre la Unión, representada por el Comando del Ejército - Departamento de Educación y Cultura del Ejército de Brasil, por intermedio de la Dirección de Enseñanza y la Universidad de las Fuerzas Armadas; y, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas”;

Que, mediante Informe Nro. VDC-CB-2021-004 de 24 de junio de 2021, la Ing. Rosa Díaz Coordinadora Becas, concluye y recomienda: “La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mantiene vigente el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas, firmado con el Ministerio de Defensa Nacional – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO), cumpliendo lo estipulado en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas, Codificado.(...)El MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, en su calidad de Personal Militar Activo de la Fuerza Terrestre, solicita beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el marco del Memorando de Entendimiento –nº 19-DESMIL-001-00; con la finalidad de cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil (...) Una vez revisados los documentos habilitantes que forman parte del expediente de solicitud de beca, se verifica que el MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado (...)”;

Que, el informe de la Comisión de Becas Nro. 022-2021 de 25 de junio de 2021, recomienda al Consejo Académico, lo siguiente: “ACOGER el informe No. VDC-CB-2021-004 de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas; excepto en las siguientes partes: (...) OTORGAR beca parcial al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190034275-7;; a fin de que curse estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”, ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en la Matriz de beca Nro. 015-2021.CCB de 24 de junio de 2021, en la cual se establecen únicamente los pagos de los rubros de beca del año 2021, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; la cual se adjunta en una foja útil, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. Una vez asignado el presupuesto plurianual de Becas se deberá elevar nuevamente ante los órganos competentes la solicitud de beca presentada por el señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO; a fin de que se otorgue beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025; (...) En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se deberá tomar en cuenta que el tiempo de devengamiento deberá ser igual al triple de la duración de la beca, esto previo a informe emitido por la Unidad de Talento Humano Militar; (...). se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran el pasaje de ida Quito-Rio de Janeiro, Brasil, con fecha de salida 14 de julio de 2021. (...) se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas (...) Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, el beneficiario deberá contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. (...) En caso de ser adjudicada la beca la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1724-M de 28 de junio de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, "(...) *el informe Nro. 022-2021 de 25 de junio de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de beca presentada por el MAYO. De CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, quien desea cursar sus estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico (...)*";

Que, el consejo académico en sesión de 29 de junio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1724-M de 28 de junio de 2021, respecto a la solicitud de beca presentada por el MAYO. De CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-070, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, se evidencia que el expediente del MAYO. De CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, contiene todos los documentos establecidos en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: "(...) *se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*";

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: "*Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad*"

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. 022-2021 de 25 de junio de 2021; y, recomendar al señor Rector, que una vez se ha verificado la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 83 00 029 003 780206 1705 202, correspondiente a la partida "Becas" del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2021; y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se otorgue beca parcial al señor **MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190034275-7; a fin de que curse estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en la Matriz de beca Nro. 015-2021.CCB de 24 de junio de 2021, en la cual se establecen únicamente los pagos de los rubros de beca del año 2021, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; matriz que se adjunta en una foja útil, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. Se recomienda considerar que una vez se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente ante los órganos

competentes la solicitud de beca presentada por el señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO; a fin de que se otorgue beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025; en razón de que a la fecha el Proyecto Plurianual de Becas se encuentra en proceso de aprobación por parte de los órganos competentes. En este caso se deberá observar los términos establecidos en la Tabla 2. CRONOGRAMA DE PAGOS constantes en el informe VDC-CB-2021-004 de 24 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas.

Art. 3. En caso de otorgar la beca parcial, se recomienda que, en la elaboración del contrato de beca, se considere la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano Militar emitirá el informe respectivo, conforme lo estipula el Art. 55 del Reglamento de Becas, Codificado; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Tercera del Reglamento en mención.

Art. 4. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca parcial al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo que estará sujeto a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. Cabe señalar que, para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, el beneficiario deberá contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 5. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquiera el pasaje de ida: Quito, Ecuador - Rio de Janeiro, Brasil; con fecha de salida 14 de julio de 2021.

Art. 6. Se recomienda, además, que, en caso de otorgarse la beca parcial, al MAYO de CB. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, se establezca en la respectiva Orden de Rectorado, que el Mayor, en calidad de personal militar, realice los trámites requeridos en la ECEME.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 29 de junio de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD.
TCRN. CC.EE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO